I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000559

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 01 ABR 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1143/2014; la Resolución Exenta N°641 de fecha 17 de febrero de 2014, del Director(S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°641 de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo", suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo"**, de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, para la implementación del Programa **Prevención Preventiva e Intervención Temprana "A TIEMPO"**, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva dirigida a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo en una persona o una familia.

En dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, SENDA ha implementado un Programa de prevención selectiva e intervención temprana denominado "**A Tiempo**", cuyo propósito es detectar, de manera temprana, factores y conductas de riesgo tales como el consumo de sustancias, a fin de implementar las acciones necesarias para que, cuando así corresponda, la persona

tenga acceso a diagnóstico y tratamiento de manera oportuna, con el fin de prevenir el agravamiento de las conductas adictivas y las consecuencias personales y sociales que el consumo conlleva.

1.2. En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Cerrillos** han acordado la implementación del "Programa de prevención selectiva e intervención temprana ´A Tiempo´", en la comuna de **Cerrillos.**

El objetivo general del Programa de prevención selectiva e intervención temprana "A tiempo", es la detección precoz y el trabajo preventivo especializado del consumo de drogas y alcohol en adolescentes escolarizados que, según diagnóstico, presentan una alta posibilidad de consumo de sustancias, donde se pesquisarán aquellos casos de adolescentes que por presencia y/o acumulación de factores de riesgo de consumo de drogas y otras conductas de riesgo, requieran de acciones de mayor duración y profundidad, y de abordaje temprano focalizado, a fin de prevenir o reducir los daños que éstas puedan causar. Por su parte, los propósitos específicos del Programa son:

a) Desarrollar un trabajo preventivo de carácter individual, grupal, familiar y de conformación de redes, considerando para todas ellas como sujetos de abordaje a los adolescentes y sus familias.

b) Implementar intervenciones tempranas en el marco de la prevención selectiva dirigidas a adolescentes y sus familias, dentro del contexto escolar, que concentran factores de riesgo que los hacen más vulnerables a presentar conductas de riesgo a temprana edad, tales como el consumo de drogas, de no mediar un trabajo de carácter preventivo.

c) Realizar la detección precoz y las referencias asistidas correspondientes en aquellos usuarios que presenten un consumo de alto riesgo.

1.3. Para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana "A Tiempo", SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de $ **18.175.200**.- (dieciocho millones ciento setenta y cinco mil doscientos pesos), siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contemple los recursos necesarios para tal efecto.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70 % y al 30 % del monto total antes indicado. Lo anterior, es sin prejuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70 % del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha total de tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "**Informe de Evaluación Trimestral**" que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima de este instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

1.4. Los recursos que en virtud de este instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa, gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuales se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana ´A Tiempo´".

1.5. La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en este Convenio y en el documento denominado "Orientaciones para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana ´A Tiempo´", realizando, especialmente, las acciones de selección de establecimientos educacionales para la implementación del programa.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que se podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa.

1.6. Para la implementación del "Programa de prevención selectiva e intervención temprana ´A Tiempo´", la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar a los profesionales necesarios para su ejecución.

Las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar Intervenciones grupales, familiares e individuales, conformarán y articularán redes, capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación en el abordaje de estudiantes con factores de riesgo y seguirán y evaluarán estas actividades.

Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo".

La Municipalidad se obliga a suscribir con cada profesional que se desempeñe en el Programa un contrato a honorarios hasta el días 31 de diciembre de 2014, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición. En el respectivo contrato a honorarios, además, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado "Orientaciones para la implantación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana 'A Tiempo'".

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar a los profesionales que se desempeñen en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política en materia de drogas y alcohol de SENDA.

Déjase también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la

Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por este Convenio, las que, por lo tanto, no tienen calidad de funcionarios de SENDA.

1.7. La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes de Evaluación Trimestral, que considerarán el estado de avance de las actividades correspondientes a la implantación del Programa. Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2014.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2015, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del "Programa de prevención selectiva e intervención temprana ´A Tiempo´".

Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.

En cada informe la Municipalidad deberá incluir una evaluación del desempeño del o los profesionales que se desempeñan en el Programa. Dicha evaluación deberá realizarse de acuerdo a la pauta que consta en el documento denominado "Orientaciones para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana ´A Tiempo"".

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad, y este Servicio se encuentra facultado para poner término anticipado a este convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

1.8. SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa de prevención selectiva e intervención temprana "A Tiempo", evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. En dicho contexto, y sin perjuicio de los Informes señalados en la cláusula anterior, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros informes sobre materia específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse

con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

1.9. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1 de enero de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

1.10. La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Los documentos sustentarios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 19 de diciembre 2014.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2015.

1.11. SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral a este Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
6. Por incumplimiento grave de las obligaciones escalecidas en este convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este

instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula undécima.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado a este convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al convenio, y la municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pon término anticipado a este convenio.

1.12 Las partes dejan constancia también que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en este convenio son días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

1.13 Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana ´A Tiempo´, debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del programa, de ser procedente, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que implementa el Programa.

2. El texto del Convenio que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000559

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del Programa se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.11 "Administración de Fondos SENDA Previene en la Comunidad" y 114.05.11 "Aplicación de Fondos SENDA Previene en la Comunidad", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mmj

Distribución:
SENDA
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería
Secplan
Dirección de Desarrollo Comunitario
PREVIENE
Página web